



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar  
Josefina Cervera Ortiz  
14/03/2024



Ayuntamiento de  
**Gestalgar**

NIF: P4613500J

**Intervención**

Expediente 1760213Q

**JOSEFINA CERVERA ORTIZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR (VALENCIA)**



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar  
Raúl Pardo Peiró  
14/03/2024

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Gestalgar, en sesión ordinaria celebrada el día **8 de Marzo de 2024**, a la que asistieron los siete miembros que componen el órgano colegiado, ha adoptado, entre otros el siguiente acuerdo:

“2º.- APROBACIÓN INICIAL, IMPOSICIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS AL USO. **Expte. 1760213Q.**”

Considerando que, con fecha 7 de Febrero de 2024, se inició por la Alcaldía el procedimiento para el establecimiento de **la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales y espacios públicos autorizados al uso.**

Visto que, con fecha 07-02-2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 08-03-2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado.

Visto que, con fecha 08-03-2024, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAD7 P7U9 XXJ3 XZLA

**07.- Acuerdo aprobación provisional 08 03 2024. - SEFYCU 4938628**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar  
Josefina Cervera Ortiz  
14/03/2024



Ayuntamiento de  
**Gestalgar**

NIF: P4613500J

**Intervención**

Expediente 1760213Q

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por utilización de edificios municipales y espacios públicos autorizados al uso.**

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas<sup>1</sup> podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas<sup>2</sup>.

Asimismo, estará a disposición<sup>3</sup> de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [*dirección <https://www.gestalgar.es>*]

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultas de la aprobación definitiva del acta, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Gestalgar a la fecha de la firma.

Vº Bº

El Alcalde.-

La Secretaria accidental.

Fdo.: Raúl Pardos Peiró.

Fdo.: Josefina Cervera Ortiz.

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

— Los que tuvieren un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.  
— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

<sup>2</sup> Las Diputaciones Provinciales y los Órganos de Gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

<sup>3</sup> Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAD7 P7U9 XXJ3 XZLA

**07.- Acuerdo aprobación provisional 08 03 2024. - SEFYCU 4938628**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2